



DECRETO N.º **443** DE
(03 OCT. 2011)

"Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (D),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 334 y 426 del Decreto Distrital 190 de 2004, y

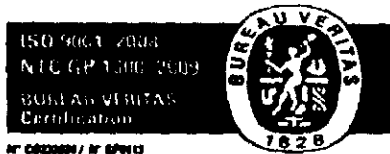
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 1095 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 227 de 2001, se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara, según las disposiciones del Decreto Distrital 619 de 2000, adoptando como parte del mismo las Fichas Reglamentarias y los Planos correspondientes a los Sectores Normativos que conforman esta UPZ.

Que el Decreto Distrital 1095 de 2000 fue complementado mediante las Resoluciones 761 de 2007 y 884 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el Decreto Distrital 619 de 2000, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., fue revisado mediante el Decreto Distrital 469 de 2003, normatividad compilada en el Decreto Distrital 190 de 2004, en consecuencia, es necesario actualizar y articular las fichas normativas de la UPZ, a las nuevas disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

Que mediante los Decretos Distritales 215 de 2005, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 449, 456 y 465 de 2006, 484, 521, 563, 612 y 620 de 2007, 040 de 2008, 132 de 2009, 087, 088, 261, 412, 456 y 573 de 2010 y 076 de 2011, fueron adoptados y complementados los Planes Maestros de Espacio Público, Movilidad, Equipamientos Colectivos, Servicios Urbanos Básicos, Manejo Integral de Residuos Sólidos y Servicios Públicos, para Bogotá D.C., instrumentos de planeamiento estructurantes del primer nivel de jerarquización, mediante los cuales se establecieron los objetivos, políticas, estrategias y metas de largo, mediano y corto plazo, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto Distrital 190 de 2004.





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

Que el artículo 44 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que las Unidades de Planeamiento Zonal son instrumentos de planeamiento de segundo nivel de jerarquización, previstos para precisar las condiciones de ordenamiento de territorios específicos.

Que en consecuencia, es necesario actualizar y articular las fichas normativas de la UPZ No. 16, Santa Bárbara, al Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 190 de 2004, y a las directrices de los Planes Maestros de Equipamientos, dando a su vez cumplimiento a la meta denominada "Actualizar y articular 54 UPZ de consolidación a las directrices de los Planes Maestros de Equipamientos", del Proyecto "Instrumentos de planeamiento y financiación de la gestión urbana", que hace parte del programa "Armonizar para ordenar", dentro del Objetivo Estructurante "Derecho a la ciudad", del Plan de Desarrollo Distrital 2008 – 2012 "Bogotá Positiva: para vivir Mejor", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 308 de 2008.

Que en la reglamentación de esta UPZ se requiere articular la norma urbanística con el planeamiento zonal, mediante una estructura básica compuesta por el suelo de protección, el sistema de movilidad, el sistema de espacio público y la estructura socio-económica y espacial, así como con las directrices urbanísticas y de gestión que se adoptarán con este decreto y en los planos a escala 1:5000 que harán parte del mismo.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal No. 16, Santa Bárbara, se caracteriza por ser un área predominantemente residencial de estratos socioeconómicos 5 y 6, que se vincula funcionalmente al contexto regional y urbano a través de los ejes viales de integración urbana comprendidos por las Avenidas Laureano Gómez (AK 9), Paseo de Los Libertadores (AK 45), Callejas (AC 127) y Carlos Lleras Restrepo (AC 100) en sus bordes, y Pepe Sierra (AC 116), Santa Bárbara (AK 19), Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Paseo del Country (AK 15) al interior.

Que en el territorio comprendido por esta UPZ se encuentra localizada la centralidad denominada Usaquén – Santa Bárbara, clasificada por el numeral 1 del artículo 23 del Decreto Distrital 190 de 2004, como de integración nacional e internacional, alrededor de la cual se localiza un tejido residencial conformado por barrios de diversas tipologías urbanísticas que requieren un ordenamiento encauzado de las actividades económicas presentes, con el fin de preservar su carácter habitacional, bajo el marco de una estructura funcional acorde con los objetivos propuestos por la estructura de ordenamiento del POT.

Que la estructura básica de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 16, Santa Bárbara, se conforma a partir de la integración de los siguientes elementos:





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

- Estructura Ecológica Principal:** Conformada por los corredores ecológicos de ronda Parque Canal Los Molinos y Canal Callejas, y los corredores ecológicos viales de las vías de la malla vial arterial presente en la UPZ.
- Estructura funcional y de servicios:** El sistema de movilidad en la UPZ se integra principalmente por las Avenidas Laureano Gómez (AK 9), Paseo de Los Libertadores (AK 45), Callejas (AC 127), Carlos Lleras Restrepo (AC 100), Pepe Sierra (AC 116), Santa Bárbara (AK 19), Germán Arciniegas (AK 11) y Paseo del Country (AK 15). El sistema integral de transporte masivo "Transmilenio" opera en las Avenidas Paseo de Los Libertadores (AK 45) y está previsto sobre las Avenidas Laureano Gómez (AK 9) y Carlos Lleras Restrepo (AC 100). Sobre los ejes de las Avenidas Callejas (AC 127) y Laureano Gómez (AK 9) se proyectan líneas de la "Red de Transporte Masivo Metro", cuyo trazado aún no ha sido adoptado.
- Estructura socio - económica y espacial:** Por efecto de la concentración de actividades comerciales y de servicios y su localización estratégica como sector vinculante entre el Centro Expandido y las áreas residenciales del norte de la ciudad, y por las directrices del POT respecto de la centralidad, es adecuado promover la consolidación espacial de la organización de actividades de la UPZ, incentivando la disposición ordenada de nuevas actividades que refuercen y complementen la Centralidad Usaquén - Santa Bárbara prevista en el POT.

Que la UPZ No. 16, Santa Bárbara, contiene Inmuebles de Interés Cultural, cuyas normas están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, de sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento y recuperación de las condiciones de habitabilidad y uso de los inmuebles para su eficiente aprovechamiento e integración con la dinámica productiva de la ciudad.

Que para la adopción de la presente normativa urbanística sirvieron de base los estudios y los resultados de los análisis de las siguientes variables:

1. Estudios de población y su proyección de crecimiento.
2. Estratificación socio-económica.
3. Proyección de la malla vial.
4. Análisis de los indicadores de calidad y cantidad en materia de espacio público.
5. Identificación de las cargas urbanísticas, y la definición de los instrumentos de gestión a través de los cuales se distribuyen esas cargas conforme a los beneficios otorgados, mediante el correspondiente sistema de reparto, bajo criterios de equidad.
6. Identificación de las zonas objeto de los hechos generadores de participación en plusvalía.





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

Que es necesario integrar a la presente reglamentación los parámetros referentes a la emisión sonora, o ruido ambiental, establecidos en el Decreto Nacional 948 de 1995 y la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y normas que las complementen o sustituyan.

Que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 388 de 1997, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Que para efectos de la revisión y ajuste de las normas urbanísticas de esta UPZ, la Administración Distrital adelantó un proceso de participación ciudadana en el marco de la Ley 388 de 1997, en el cual fueron involucrados los diferentes actores con injerencia en ese territorio, incluidas las autoridades locales, la comunidad, los gremios y la ciudadanía en general. Para tal objetivo, la Secretaría Distrital de Planeación realizó una reunión el día 28 de agosto de 2009, en la que presentó a la comunidad la propuesta de la revisión normativa y se recogieron los respectivos aportes ciudadanos; igualmente, se publicó el proyecto de decreto en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación www.sdp.gov.co.

Que a partir del 28 de agosto de 2009 fueron recibidos por parte de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) aportes ciudadanos, en las jornadas de atención, así como a través de la recepción de solicitudes verbales y propuestas escritas, cada una de las cuales fueron objeto de evaluación.

Que como resultado del proceso de participación ciudadana, una vez evaluadas las propuestas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en el marco de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se emitió el respectivo pronunciamiento mediante el oficio No. 2-2011-12666 del 14 de abril de 2011, dirigido a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia a cada uno de los participantes del proceso.

Que con posterioridad, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) publicó en la página web www.sdp.gov.co el proyecto de decreto por el cual se actualiza la reglamentación de la UPZ 16, producto de los estudios técnicos y los aportes del proceso de participación que fueron catalogados como viables.

En mérito de lo expuesto,





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto. Adóptase la actualización de la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén, delimitada en el Mapa No. 30 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. Políticas y estrategias de ordenamiento territorial de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara.

2.1. Políticas de la UPZ – Santa Bárbara:

2.1.1. Política general. Consolidar el carácter residencial de la UPZ, a partir del ordenamiento de las actividades de comercio y servicios de diferentes escalas en la centralidad Usaquén – Santa Bárbara, y en los ejes de comercio y servicios de las áreas residenciales, de manera que se cualifique y aumente su oferta, se protejan los sectores residenciales, y se garantice el libre disfrute del espacio público existente y proyectado.

2.1.2. Política sobre usos y ocupación del suelo. Promover el ordenamiento de las actividades de la UPZ con el fin de resolver los conflictos presentados en el área de la centralidad y cualificar las actividades económicas de comercio y servicios, para que éstas se efectúen en condiciones apropiadas.

2.1.3. Políticas sobre Espacio Público y Estructura Ecológica Principal. El Plan Maestro de Espacio Público señala las políticas generales aplicables en el contexto de la ciudad, las cuales operan en la UPZ No. 16, Santa Bárbara, en los siguientes términos:

2.1.3.1. Política de Gestión: Promover la efectiva generación, administración, mantenimiento y protección del espacio público, y evitar las ocupaciones y utilidades indebidas del mismo, en el territorio comprendido por la UPZ, que incluye todos los elementos constitutivos del Espacio Público.

2.1.3.2. Política de Cubrimiento y Accesibilidad: Alcanzar los estándares mínimos de espacio público por habitante, a fin de cubrir el déficit actual de la UPZ de 0,7 m²/hab., representado en





DECRETO N.º **443** DE

03 OCT. 2011

Página 6 de 27

Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

parques y plazas de la UPZ, y 4 m²/hab., correspondientes a la Estructura Ecológica Principal. Así mismo, orientar la consolidación del Sistema de Espacio Público, mediante redes de ciclorutas, senderos para bicicletas, alamedas, puntos de encuentro, parques viales, nodos viales, pasos peatonales, nodos ambientales y alamedas perimetrales, existentes y proyectadas en la UPZ.

2.1.3.3. Política de Calidad: Consolidar urbanísticamente los componentes del Sistema de Espacio Público de la UPZ, contenidos en el artículo 241 del Decreto Distrital 190 de 2004, especialmente los correspondientes a los nodos viales de las Avenidas Paseo de Los Libertadores (AK 45) por Carlos Lleras Restrepo (AC 100) y Callejas (AC 127), a través de acciones integrales de diseño urbano.

2.1.4. Política de movilidad. Potenciar la conectividad en la escala zonal a fin de garantizar la movilidad interna del sector y mejorar la accesibilidad a las áreas de comercio y servicios presentes en la UPZ. Así mismo, garantizar corredores vehiculares que proporcionen conectividad y secciones transversales acordes con las necesidades del tráfico, así como con los trazados de las líneas que se adopten para la Red de transporte masivo Metro y que se proyecten perimetrales a la UPZ generando conectividad urbana y regional.

2.1.5. Política sobre conservación de inmuebles de interés cultural. Integrar a la dinámica de usos y mercado del suelo urbano los inmuebles de interés cultural, garantizando la protección y mejoramiento de los valores patrimoniales, tanto arquitectónicos, como urbanos y ambientales.

2.2. Estrategias de la UPZ Santa Bárbara:

2.2.1. En relación con los usos y la ocupación del suelo:

2.2.1.1. Organizar los usos permitidos a través de la especialización y delimitación de sectores y subsectores de usos, según su área de actividad, a través de la conformación de normas que permitan la consolidación de actividades terciarias y las zonas de vivienda.

2.2.1.2. Cualificar los usos mediante la selección de zonas que sean receptoras de proyectos comerciales y de servicios de mayor escala.

2.2.1.3. Incentivar, desde la norma urbanística, los englobes prediales que permitan generar proyectos de mayor magnitud y menor impacto urbano.





03 OCT. 2011

DECRETO N.º **443** DE _____

Página 7 de 27

Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

2.2.2. En relación con el Espacio Público y la Estructura Ecológica Principal:

2.2.2.1. En cumplimiento de la política de gestión, consolidar las redes de gestión social del espacio público, especialmente en las urbanizaciones de Consolidación Urbanística presentes en los sectores normativos 1, 2 y 4 de la UPZ, con el fin de apoyar la función pública relacionada con el manejo y utilización del espacio público, y promover la adecuada apropiación social del mismo. Igualmente, desarrollar una operación integral de recuperación del espacio público, incluyendo la organización de las ventas informales, especialmente en el área de la centralidad Usaquén – Santa Bárbara.

2.2.2.2. En cumplimiento de la política de Cubrimiento y Accesibilidad, incluir en el programa de recuperación y protección de la Estructura Ecológica Principal, los corredores ecológicos de ronda de los canales Los Molinos y Callejas.

Así mismo, consolidar un sistema transversal de espacio público a partir de todos sus elementos constitutivos, particularmente en los nodos viales localizados en la Avenida Paseo de Los Libertadores (AK 45) por Avenidas Carlos Lleras Restrepo (AC 100) y Callejas (AC 127), y los nodos ambientales localizados en los cruces de los canales de Los Molinos y Callejas con las Avenidas Santa Bárbara (AK 19), Paseo del Country (AK 15) y Paseo de Los Libertadores (AK 45), y el cruce vial de las Avenidas Laureano Gómez (AK 9) y Germán Arciniegas (AK 11).

2.2.2.3. En cumplimiento de la política de calidad, adelantar las acciones integrales de diseño urbano para desarrollar y consolidar el espacio público de los subsistemas viales y de transporte de la UPZ, que contemplen el manejo técnico de los corredores viales y los espacios públicos del sistema transversal de espacio público, especialmente las alamedas de las Avenidas Paseo de Los Libertadores (AK 45), Carlos Lleras Restrepo (AC 100) y Callejas (AC 127).

2.2.3. En relación con la movilidad:

2.2.3.1. Adoptar los circuitos de movilidad, conformados por las vías de la malla vial intermedia y local, con las cuales se busca garantizar la movilidad interna en la UPZ, definir las rutas de transporte público y orientar la priorización del gasto público.

2.2.3.2. Integrar el subsistema vial de la UPZ con las líneas que sean adoptadas para la Red de transporte masivo Metro.





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

2.2.4. En relación con el Tratamiento de Conservación: Establecer las normas para los Inmuebles de Interés Cultural, que estarán orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas, urbanísticas y ambientales.

2.2.5. En relación con los instrumentos de gestión urbanística: Aplicar los instrumentos de gestión urbanística, definidos en el POT y en la Ley 388 de 1997, para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios generados por la asignación de usos y condiciones de edificabilidad en la zona, y contribuir a la consolidación de los sistemas generales urbanos en la UPZ No.16, Santa Bárbara.

Artículo 3. Estructura básica de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara.

La estructura básica de la UPZ, consignada en la plancha No. 1, que hace parte de este decreto, se sustenta en la articulación de los elementos del suelo de protección, el sistema de movilidad, el sistema de espacio público y su organización funcional. Esta estructura tiene por objeto establecer directrices de ordenamiento urbano, así como definir las orientaciones para la aplicación de los instrumentos de gestión previstos en el capítulo III del presente decreto. No obstante, en los instrumentos que se planteen en desarrollo del POT, podrán efectuarse las precisiones a que haya lugar, sin desvirtuar los lineamientos generales aquí señalados.

3.1. Suelo de protección:

Las zonas pertenecientes a la UPZ No. 16, Santa Bárbara, que se identifican a continuación, constituyen suelo de protección, según el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se rigen por las siguientes disposiciones:

3.1.1. Estructura Ecológica Principal:

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL UPZ 16 – SANTA BÁRBARA			
	COMPONENTE	LOCALIZACION	NORMA
1.	Corredor ecológico de ronda Corredor ecológico de ronda: - Canal Los Molinos - Canal Callejas	Sectores normativos 1, 2, 3 y 4	Artículos 16, 17, 72, 75, 78, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Decreto Distrital 190 de 2004.
2.	Corredores ecológicos viales - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) - Av. Pepe Sierra (AC 116) - Av. Santa Bárbara (AK 19) - Av. Germán Arciniegas (AK 11) - Av. Paseo del Country (AK 15)	Todos los Sectores Normativos	Artículos 16, 17, 72, 75, 77, 98, 99 y 100 Decreto Distrital 190 de 2004.





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

- Av. Laureano Gómez (AK 9)		
- Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100)		
- Av. Callejas (AC 127)		

NOTA. Según lo establecido en el parágrafo del artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Todas las áreas de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes constituyen suelo de protección con excepción de los Corredores Ecológicos Viales que se rigen por las normas del sistema de movilidad".

3.2 Sistema de movilidad: Trazado de la malla vial y las alamedas:

Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial arterial, intermedia y local y las alamedas, constituyen pautas de diseño obligatorias en cuanto a su conectividad y articulación con el espacio público de la UPZ, por lo que tales elementos deberán ajustarse a lo indicado en el parágrafo del artículo 4 del Decreto Distrital 327 de 2004, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 178 de 2010.

El planteamiento de la Red de Transporte Masivo Metro que se adopte en el área de influencia de la UPZ será determinante en la futura conexión urbana y regional de la UPZ en forma integral con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público.

Del estudio de los circuitos de movilidad de la UPZ No. 16, Santa Bárbara, hacen parte las vías incluidas por la Secretaría Distrital de Movilidad como corredores de movilidad local de la ciudad, o vías por las cuales están aprobadas rutas de transporte público colectivo. Además, el estudio incluye vías de la malla vial intermedia y local que permeabilizan la malla vial arterial. Se adoptan los circuitos de movilidad señalados en las Planchas Nos. 1, 2 y 3 del presente decreto.

Las áreas sobre las que esté indicada reserva para malla vial arterial y cuya construcción no esté proyectada a corto plazo, se tipificarán como circuitos de movilidad hasta tanto la Administración programe su ejecución en el perfil definitivo. El urbanizador responsable o el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, podrán intervenir estos corredores bajo esquemas de gradualidad a efectos de consolidar la sección definitiva, tanto en sectores consolidados como en aquellos que requiera el circuito para garantizar la continuidad vial.

3.3. Sistema de Espacio Público Construido:

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO			
COMPONENTE		LOCALIZACIÓN	NORMA
I. Parques distritales	Parques de escala vecinal y de bolsillo de la UPZ	Todos los Sectores Normativos	Artículos 239, 240, 241, 242, 243, 258, 259 y 260 del Decreto





9 OCT, 2011

Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

			Distrital 190 de 2004
2. Espacios peatonales	Red de andenes y senderos peatonales de la UPZ	Todos los Sectores Normativos	Artículos 239, 240, 241, 245 a 247, 249, 250, 255, 263, 264, 265, 267, 268 y 269 del Decreto Distrital 190 de 2004
3. Parques Viales	<ul style="list-style-type: none"> - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) - Av. Pepe Sierra (AC 116) - Av. Santa Bárbara (AK 19) - Av. Germán Arciniegas (AK 11) - Av. Paseo del Country (AK 15) - Av. Laureano Gómez (AK 9) - Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100) - Calle 112 entre Av. Paseo del Country (AK 15) y Carrera 13 	Todos los Sectores Normativos	Decreto Distrital 215 de 2005. Artículos 75, 98, 99, 100, y 267 del Decreto Distrital 190 de 2004
4. Alamedas	<ul style="list-style-type: none"> - Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100) - Av. Callejas (AC 127) - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) 	Sectores normativos 1, 2, 3 y 4	Decreto Distrital 215 de 2005. Artículos 164, 246, 249, 250 y 265 del Decreto Distrital 190 de 2004
5. Separadores y controles ambientales (ver nota)	<ul style="list-style-type: none"> - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) - Av. Pepe Sierra (AC 116) - Av. Santa Bárbara (AK 19) - Av. Germán Arciniegas (AK 11) - Av. Paseo del Country (AK 15) - Av. Laureano Gómez (AK 9) - Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100) 	Todos los Sectores Normativos	Decreto Distrital 215 de 2005. Artículos 164, 177, 187, 241, 246 y 267 del Decreto Distrital 190 de 2004
6. Ciclorutas	<ul style="list-style-type: none"> - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) - Av. Callejas (AC 127) - Av. Santa Bárbara (AK 19) - Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100) - Av. Pepe Sierra (AC 116) - Av. Laureano Gómez (AK 9) - Canal Los Molinos 	Sectores normativos 1, 2, 3 y 4	Decreto Distrital 215 de 2005. Artículos 164, 177, 191 y 192 del Decreto Distrital 190 de 2004
7. Nodos Viales	<ul style="list-style-type: none"> - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) con Av. Carlos Lleras Restrepo (AC 100) - Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) con Av. Callejas (AC 127) 	Sector normativo 2	Decreto Distrital 215 de 2005. Artículos 165 y 170 del Decreto Distrital 190 de 2004
8. Nodos Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Cruces: Canales Los Molinos y Callejas con Av. Santa Bárbara (AK 19); Av. Paseo del Country (AK 15); y con Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45). - Cruces entre Av. Callejas (AC 127) con 	Sectores normativos 1, 2, 3 y 4	Decreto Distrital 215 de 2005





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

	Germán Arciniegas (AK 11) y entre Av. Laureano Gómez (AK 9) y Av. Germán Arciniegas (AK 11)		
--	---	--	--

NOTA 1: De conformidad con la información suministrada por el IDU, en el año 2009, los separadores en las vías locales de la UPZ suman un total de 257 registros y tienen un área de 16,8 Has, los andenes registran un total de 1.422 que suman 50,5 Has, las bahías de parqueo para la UPZ suman un total de 178 registros con un área de 2,2 Has y puentes peatonales, 4 sobre Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) con calles 105, 114A, 122 y 125. Troncales de Transmilenio por la Av. Paseo de Los Libertadores (AK 45) con 3 estaciones en las calles 125, 114A y 105.

NOTA 2: Sin perjuicio de los artículos señalados, el Espacio Público se encuentra cobijado por todas las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y del Plan Maestro de Espacio Público (Decreto Distrital 215 de 2005), y demás normas que regulen la materia.

El nuevo espacio público que se genere mediante procesos de urbanización, se integrará a los elementos señalados en la estructura básica, con base en los lineamientos de la estructura ambiental y de espacio público, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los predios urbanizables no urbanizados se registrarán por lo dispuesto en los artículos 361 y 362 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 327 de 2004 y las demás disposiciones reglamentarias, o las que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así como por los lineamientos de la estructura ambiental y de espacio público, para efectos de la localización de cesiones para parques y equipamientos.

Artículo 4. Reservas viales en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara.

La Malla Vial Arterial en la UPZ No. 16, Santa Bárbara, es la definida en la base de datos geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para las siguientes vías:

ÍTEM	AVENIDA	DE AVENIDA	A AVENIDA	TIPOLOGÍA
Vía	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Laureano Gómez (AK 9)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-1
Vía	Pepe Sierra (AC 116)	Laureano Gómez (AK 9)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-3
Vía	Callejas (AC 127)	Laureano Gómez (AK 9)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-2





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

ÍTEM	AVENIDA	DE AVENIDA	A AVENIDA	TIPOLOGÍA
Vía	Laureano Gómez (AK 9)	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Callejas (AC 127)	V-2
Vía	Germán Arciniegas (AK 11)	Laureano Gómez (AK 9)	Callejas (AC 127)	V-3
Vía	Paseo del Country (AK 15)	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Callejas (AC 127)	V-3
Vía	Santa Bárbara (AK 19)	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Callejas (AC 127)	V-3
Vía	Paseo de los Libertadores (AK 45)	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Callejas (AC 127)	V-0

ÍTEM	AVENIDA	POR AVENIDA	TIPOLOGÍAS
Intersección	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Laureano Gómez (AK 9) y Paseo del Country (AK 15)	V-1 x V-2 x V-3
Intersección	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Santa Bárbara (AK 19)	V-1 x V-3
Intersección	Carlos Lleras Restrepo (AC 100)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-1 x V-0
Intersección	Laureano Gómez (AK 9)	Germán Arciniegas (AK 11)	V-2 x V-3
Intersección	Pepe Sierra (AC 116)	Laureano Gómez (AK 9)	V-3 x V-2
Intersección	Pepe Sierra (AC 116)	Germán Arciniegas (AK 11)	V-3 x V-3
Intersección	Pepe Sierra (AC 116)	Paseo del Country (AK 15)	V-3 x V-3
Intersección	Pepe Sierra (AC 116)	Santa Bárbara (AK 19)	V-3 x V-3
Intersección	Pepe Sierra (AC 116)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-3 x V-0
Intersección	Callejas (AC 127)	Laureano Gómez (AK 9) y Germán Arciniegas (AK 11)	V-2 x V-2 x V-3
Intersección	Callejas (AC 127)	Paseo del Country (AK 15)	V-2 x V-3
Intersección	Callejas (AC 127)	Santa Bárbara (AK 19)	V-2 x V-3
Intersección	Callejas (AC 127)	Paseo de los Libertadores (AK 45)	V-2 x V-0

Parágrafo 1. Los predios sobre los cuales se hayan demarcado zonas de reserva vial se rigen por lo dispuesto en el artículo 179 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispone: "Sobre los predios donde se hayan demarcado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanismo y construcción, en sus diferentes modalidades, con base en las normas vigentes. No obstante, será posible acogerse a los usos





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

temporales de comercio y servicios que se puedan desarrollar en estructuras desmontables metálicas, de madera o similares, siempre que se cumplan las normas vigentes de sismorresistencia, espacio público asignado a andenes, antejardines y cupos de parqueo. Para el efecto, se deberá obtener la correspondiente licencia ante una curaduría urbana."

Parágrafo 2. Cuando por la construcción de vías se generen culatas sobre las mismas, se podrán habilitar las fachadas con frente a la vía, según lo dispuesto en el artículo 272 del Decreto Distrital 190 de 2004, intervención que requiere licencia de construcción en la modalidad de modificación. Previo a lo anterior, deberá presentarse a la Secretaría Distrital de Planeación un proyecto integral de espacio público por costado de manzana, el cual deberá hacer parte del diseño de espacio público proyectado para la vía.

CAPÍTULO II

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 5. Sectores normativos de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
1	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	- Artículos 341, 342, 367, 368 y 369 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	- Artículos 341, 342, 367, 368 y 370 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
3	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO CUALIFICADO	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	- Artículos 346, 347 y 367, 368 y 370 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

				(PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
4	COMERCIO Y SERVICIOS	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	- Artículos 346, 347, 367, 368 y 369 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
5	DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	- Artículos 343, 344, 345, 367, 368 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 y normas del Plan Maestro respectivo.

Parágrafo. Los sectores normativos de que trata este artículo se identifican en las Planchas No. 1 "Estructura Básica", No. 2 "Usos permitidos" y No. 3, "Edificabilidad Permitida", que hacen parte del presente decreto.

Artículo 6. Fichas reglamentarias de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, Santa Bárbara.

Adóptanse como parte integrante del presente decreto las Planchas No. 1, 2 y 3 las cuales contienen las fichas reglamentarias y planos correspondientes, de los diferentes sectores enumerados en el artículo 5 de este acto administrativo, así:

- **Plancha No. 1:** Estructura básica de la UPZ No. 16, Santa Bárbara: lineamientos de estructura ambiental y de espacio público, lineamientos de la estructura funcional y de movilidad, y plano de localización de sectores normativos, a escala 1:7500.
- **Plancha No. 2:** Fichas reglamentarias de usos y plano correspondiente. En este plano los números romanos designan subsectores de uso, a escala 1:5000.
- **Plancha No. 3:** Fichas reglamentarias de edificabilidad y plano correspondiente. En este plano las letras mayúsculas designan subsectores de edificabilidad, a escala 1:5000.

Parágrafo. La Plancha No. 1 denominada "Estructura Básica de la UPZ" señala los elementos correspondientes a los sistemas de espacio público y movilidad, tales como zonas de reserva vial, nodos viales y nodos ambientales, y demás sistemas que componen la estructura funcional y de servicios, los cuales





Continuación del Decreto "Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 16, SANTA BÁRBARA, ubicada en la Localidad de Usaquén".

son de obligatorio cumplimiento en los procesos de licenciamiento urbanístico. Su definición y perfeccionamiento corresponde a las autoridades competentes en cada caso.

Artículo 7. Normas urbanísticas comunes de las UPZ.

Se incorporan a la presente reglamentación las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010, y las que los complementen, modifiquen o sustituyan, por las cuales se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal, respecto de los usos y tratamientos contenidos en esta UPZ.

Parágrafo. Los predios urbanizables no urbanizados se regularán por lo dispuesto en los artículos 32, 256, y 361 al 364 del Decreto Distrital 190 de 2004 y por el Decreto Distrital 327 de 2004 reglamentario del Tratamiento de Desarrollo, así como por las que los complementen, modifiquen o sustituyan y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 8. Estacionamientos.

La exigencia de cupos de estacionamiento se cumplirá de la siguiente manera:

8.1. Provisión total de estacionamientos dentro del predio:

La provisión mínima de cupos de estacionamiento es la exigida en el Cuadro Anexo No. 4 "Exigencia General de Estacionamientos por Uso" del Decreto Distrital 190 de 2004, de acuerdo con los usos desarrollados en cada proyecto.

8.2. Provisión de cupos de estacionamiento en localización diferente al predio:

Para los casos de predios con actividad comercial y/o de servicios, localizados en ejes de la malla vial arterial, se autoriza la provisión de cupos de estacionamiento en otros predios o en edificaciones especializadas, dentro de un radio de acción de quinientos (500) metros a la redonda del proyecto correspondiente, dentro del mismo subsector de usos, o en otro subsector señalado con área de actividad de comercio y servicios o como zona delimitada de comercio y servicios de las zonas residenciales.

De igual forma se autoriza para todos los inmuebles de interés cultural, la provisión de cupos de estacionamiento en otros predios o en edificaciones especializadas, localizados en áreas en las que se permita el uso de estacionamientos, dentro de un radio de acción no mayor a quinientos (500) metros del

